

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PROVEEDURIA No. 03976

SENORES:	KANSAI INGENIERIA CLINICA, S.A. DE C.V.			SOLICITUD No.:		81
N.I.T. :	06140908951032	TEL: 22269684		FECHA	31/07/2015	
Ruego a Us este hospita	tedes se sirvan entregar en 20 días h I.	ábiles, días desp	ués de recil	bir la prese	nte orden d	e compra er
DEPENDEN	CIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO	o			
EMERGENCIA			CREDITO 60 DIAS			
RENGLON	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Brazalete con cámara (genérica) de una vía tamaño adulto N° parte: C1711. Para uso en monitor de signos vitales Edan iM80, marca Medke Origen China Garantia 3 meses por desperfectos de fabrica no por mal uso ni desgaste.		5	C/U	\$33.00	\$165.00
Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204 SEGUN ACUERDO №. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: LIC. JUAN CARLOS REYES NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,№. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA						\$165.00
TOTAL EN LETRAS CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100						
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL						
-	DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE S					THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN
TRAMI	TO AUTOR	ALES DE LA COMPRA E	CUA	S CONF	TRANTE	A de C.V.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución